



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89203293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-70408732- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1670-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-70425593-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2751/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 16:08:18 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 16:08:18 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020- 70425593 -APN-ATMP#MT

En la ciudad de Mar del Plata, a los ¹⁹ días del mes de Octubre de 2020, siendo las ^{10⁰⁰} hs., ante el funcionario actuante SR. ERREA, JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (Personería Gremial Nro. 340), con domicilio en calle Balcarce 3102 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario General Sr. Marcelo Wagner D.N.I. 5.503.180, el Sr. Bruna Diego, DNI 24.371.555 (Vocal) y la Sra. Perez Mirta, D.N.I. 21.448.044 y el Sr. Rivera Miguel, DNI 33.476.287 por una parte, y por la otra la empresa **INFRIBA S.A.**, la que tiene domicilio en la Ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de General Pueyrredón, representado en este acto por el Dr. Marcelo J. Sampedro Mansur, a los fines de manifestar que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo, en relación a la renovación parcial del **Convenio Colectivo de Trabajo 771/19**:

1- APLICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. Vigencia temporal. Las condiciones salariales establecidas en el presente regirán desde el 01/08/20 hasta el 31/05/21, en el marco de lo establecido en la Ley 14250.

1.2. Ámbito personal y territorial de aplicación. El presente Convenio, será de aplicación en el ámbito territorial establecido en la Personería Gremial oportunamente otorgada al Sindicato firmante, comprendiendo a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia con la Empresa Infriba S.A..

2.- Incremento de valores: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de importes sobre valor hora, la que se hará efectiva en tres (3) tramos correspondientes a los meses de Septiembre y Noviembre de 2020 y Febrero de 2021, calculándose sobre los valores de la hora correspondientes a Julio de 2020, de manera tal que se incrementen los valores en un 30% en el mes de agosto de 2020, en un 5% en el mes de Noviembre de 2020 y en un 5% en el mes de Febrero de 2021.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/07/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán No Remunerativos con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2021, fecha en la cual los incrementos otorgados en los

JORGE ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA

Página 1 de 3

DOMINGO MARCELO WAGNER
SECRETARIA GENERAL

meses de agosto y Noviembre de 2020 y Febrero de 2021 pasarán a ser remunerativos a todos los efectos legales y convencionales. En consecuencia, a partir de 1º de Mayo 2021 la nueva escala de salarios básicos será, a todo evento, Remunerativa.

De tal manera las escalas salariales de salarios básicos desde el 1º de Mayo de 2021 quedarán determinadas del siguiente modo:

Categorías	A	B	C	D	D1
	\$ 164,20.-	\$ 171,76.-	\$ 178,59.-	\$ 185,69.-	\$ 198,11.-

Las partes pactan que los incrementos dispuesto por el Decreto 14/20 se absorberán en su valor por el presente acuerdo, en las fechas indicadas.

3. Sumas No Remunerativas Septiembre 2020 – Abril 2021: las partes acuerdan establecer el pago de una suma No Remunerativa de pesos cuatro mil (\$ 4.000) a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 771/19 con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2021. Las partes manifiestan que dicha suma se pacta como una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los Aportes Sindicales y de Obra Social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

4. Suma No Remunerativa como Refuerzo Adicional Octubre y Diciembre de 2020: las partes acuerdan establecer el pago de una suma No Remunerativa como Refuerzo Adicional de pesos cinco mil (\$ 5000) a todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 771/19 con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que se abonará con los salarios correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre de 2020. Las partes manifiestan que dicha suma se pacta como una Gratificación No Remunerativa como Refuerzo Adicional (art. 6 ley 24.241), con excepción de los Aportes Sindicales y de Obra Social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

5. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en las cláusulas precedentes en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

6. Revisión: Las partes acuerdan que a partir del día 1º de Abril del 2021 se reunirán a revisar las escalas salariales vigentes.

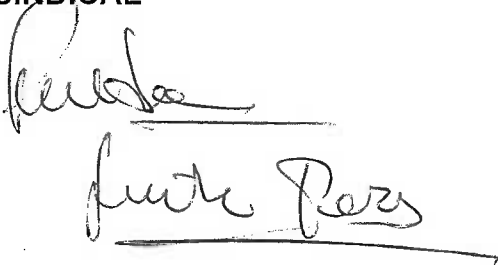
7. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las cláusulas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

8. Vigencia: Se reitera que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/08/20 y hasta el 31/05/21. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

9. Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el año 2020 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia. Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las ^{10:30} hs. en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.


PARTE SINDICAL



Juan Carlos Pérez



Miguel Ángel Rivera



Diego H. Bruna
VOCAL
STAPBA



DOMINGO MARCELO WAGNER
SECRETARIA GENERAL

PARTE EMPRESARIA



MARCELO J. SAMPEDRO MANSUR
ABOGADO
Tº V Fº 273 C.A.M.D.P.
Tº 71 Fº 22 C.F.A.L.P.



JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-70425593-APN-ATMP#MT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: ACTA ACUERDO ENTRE LA EMPRESA INFIBRA SA Y EL SINDICATO DE LA
ALIMENTACION DE LA PROV DE BS AS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.19 15:42:15 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.19 15:42:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1670-22 Acu 2751-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.